

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., catorce de octubre de dos mil veinte

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Como quiera que la demanda se dirige contra los herederos determinados de Adelmo Garzón González, relacionados en el escrito de tutela, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 82 del CGP., indíquense sus números de identificación y datos de contacto, entre ellos el correo electrónico, para efectos de las notificaciones. Adecúese la demanda como corresponda.

2. Así mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 87 del C.G.P., indíquese si tiene conocimiento sobre la apertura de proceso de sucesión del señor Adelmo Garzón González, y en tal caso fórmese la demanda contra los herederos allí reconocidos.

3. Alléguese el certificado de defunción del señor Adelmo Garzón González, como quiera que se informó sobre su fallecimiento.

4. Alléguese certificado catastral del inmueble objeto de las pretensiones, a fin de determinar la competencia de esta sede judicial.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito, y conforme con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez